

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y el **C. Doctor Mario Pérez Barba**, partes a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Organismo"** y **"El Colaborador"** respectivamente; sujetándose ambos al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

DECLARACIONES:

I. Declara "El Organismo" que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.
- b) Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente convenio; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"El Organismo"**, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así también, según las disposiciones de la fracción VIII, artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Tiene entre otros objetivos, asegurar la atención permanente a la población del municipio de Zapopan; Jalisco, a través de servicios integrales de Asistencia Social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal. Entre los cuales, se encuentran los servicios de Rehabilitación Integral (Terapia de Lenguaje), motivo por lo cual requiere la realización del presente convenio de colaboración.

II. Declara "El Colaborador" que:

- a) Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, originario [REDACTED] el que se identifica con Cédula Profesional expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco con número [REDACTED] y con Cédula Federal, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública con número [REDACTED]
- b) Acredita haber cursado estudios correspondientes a la profesión de Médico Cirujano con especialidad en Comunicación, Audiología, Otoneurología y Foniatría, por lo que cuenta con los conocimientos y capacidad legal para obligarse en los términos del presente instrumento.
- c) Cuenta con domicilio en [REDACTED]
- d) Cuenta con Registro CURP [REDACTED]

Convenio de Colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Dr. Mario Pérez Barba, en fecha 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

JACC/YVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

III. Declaran "Las Partes" que:

- a) Tienen interés recíproco en celebrar el presente convenio de colaboración, mediante el cual, aportan opciones de atención a la salud y los conocimientos profesionales necesarios a favor de la población sujeta de asistencia social del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual, se reconocen la personalidad y capacidad legal que ostentan.
- b) Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; por lo cual, conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio, sujetándose a las siguientes;

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto. Acuerdan "Las Partes" que el presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación, a efecto de que "El Colaborador" reciba a usuarios del Departamento de Salud y Bienestar, sujetos de Asistencia Social de "El Organismo" a recibir consulta en el área de especialidad de Comunicación, Audiología, Otoneurología y Foniatría, consistente en Terapia de Lenguaje; los que gozarán por efecto del presente instrumento jurídico, del beneficio de recibir una cuota preferente en el pago de honorarios, a razón de \$250.00 Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional.

Segunda.- Compromisos de "El Colaborador":

- a).- Proporcionar cita a los usuarios sujetos de los servicios de asistencia social, que sean derivados por "El Organismo" a fin de proporcionar consulta en su área de especialidad.
- b).- Los servicios de consulta se proporcionarán en las instalaciones de su consultorio particular, ubicado en [REDACTED]
- c).- La cita podrá registrarse de manera personal o vía telefónica en los números [REDACTED]
- d).- Los días y horarios de atención serán en días y horas hábiles.
- e).- El día y hora establecido para recibir la consulta, el usuario derivado por "El Organismo" deberá presentar oficio de derivación Institucional, mediante el cual se acreditará el beneficio de cuota de honorario preferente.
- f).- El pago de los honorarios por consulta, con cuota preferente deberá ser pagado a costas del usuario, al ingreso a consulta, a razón de \$250.00 Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional.
- g).- Proporcionar al usuario constancia de asistencia con atención al Departamento de Salud y Bienestar de "El Organismo", que indique diagnóstico y tratamiento sugerido (Protocolo de indicaciones), en papel membretado con nombre, firma, sello y demás datos y formalidades necesarias.

Tercera.- "El Organismo" a fin de poner en ejecución los acuerdos derivados del presente instrumento jurídico, proporcionará a los usuarios del Departamento de Salud y Bienestar que requieran de los servicios de consulta médica con especialidad en Comunicación, Audiología, Otoneurología y Foniatría (Terapia de Lenguaje) la opción de recurrir a los servicios particulares de "El Colaborador" para lo cual les proporcionarán la información correspondiente y un oficio de derivación Institucional.

Cuarta.- Vigencia. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y concluirá el 28 veintiocho de junio del año 2020.

Convenio de Colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Dr. Mario Pérez Barba, en fecha 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

JACC/YVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

Quinta.- De las Relaciones laborales. "Las Partes" acuerdan que "El Colaborador" no crea por la suscripción del presente convenio, relación distinta a la anotada textualmente; por lo cual "El Organismo" en ningún caso se considera patrón sustituto, ni adquiere obligaciones civiles, laborales o de seguridad social respecto de "El Colaborador" o los servicios profesionales que preste a favor de los pacientes que reciba en consulta de su área de especialidad.

Sexta.- Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

Séptima.- Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él de manera enunciativa mas no limitativa en caso de que se incumpliera con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Octava.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar; pero, la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del convenio de terminación anticipado.

Novena.- Competencia y Jurisdicción. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan estar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad en esta ciudad de Zapopan, Jalisco a los **28 veintiocho días del mes de Junio del año 2019 dos mil diecinueve.**

Por "El Organismo".

Por "El Colaborador"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

i EEO]a a aai

C. Dr. Mario Pérez Barba.

SOUDSa ^ae a) d .A
***^)^!a^ .Ea [c&&E**
â + i(a&A
&) -a^) &âE^ .^!çaa&E

FEE]a a aai (P a&â) a&âaDâ^&[} + i(a&â&[] ^!â^ ^ae a) d A
~ a & ae ..â [A &çâ[A^ae&â) A&^A [.SOUDUâ [:A^ae& .^&^A) A
â&â A^! . [] a&â^) ç&â&â [Eâ
HEO]a a aai (Q a&â) a&âaDâ^&[} + i(a&â&[] ^!â^ ^ae a) d A
~ a & ae ..â [A &çâ[A^ae&â) A&^A [.SOUDUâ [:A^ae& .^&^A) A
â&â A^! . [] a&â^) ç&â&â [Eâ
HEO]a a aai (Q a&â) a&âaDâ^&[} + i(a&â&[] ^!â^ ^ae a) d A
~ a & ae ..â [A &çâ[A^ae&â) A&^A [.SOUDUâ [:A^ae& .^&^A) A
â&â A^! . [] a&â^) ç&â&â [Eâ
HEO]a a aai (Q a&â) a&âaDâ^&[} + i(a&â&[] ^!â^ ^ae a) d A
~ a & ae ..â [A &çâ[A^ae&â) A&^A [.SOUDUâ [:A^ae& .^&^A) A
â&â A^! . [] a&â^) ç&â&â [Eâ
HEO]a a aai (Q a&â) a&âaDâ^&[} + i(a&â&[] ^!â^ ^ae a) d A
~ a & ae ..â [A &çâ[A^ae&â) A&^A [.SOUDUâ [:A^ae& .^&^A) A
â&â A^! . [] a&â^) ç&â&â [Eâ
HEO]a a aai (Q a&â) a&âaDâ^&[} + i(a&â&[] ^!â^ ^ae a) d A
~ a & ae ..â [A &çâ[A^ae&â) A&^A [.SOUDUâ [:A^ae& .^&^A) A
â&â A^! . [] a&â^) ç&â&â [Eâ

Convenio de Colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo
Mario Pérez Barba, en fecha 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil

JACC/VVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.
e-mail: difzapopan